

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

66 JUL 2020

➤ Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que los demandados recorrieron traslado de la reforma de la demanda y presentaron excepciones de mérito.

➤ Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados.

➤ Conforme lo previsto en el art. 227 del CGP., se concede el término de 20 días, a los demandados GERARDO MAHECHA ORDOÑEZ, BERTHA ORDOÑEZ DE MAHECHA y EDUARDO ORDOÑEZ GONZALEZ, para que presenten el dictamen pericial enunciado a folio 267.


➤ De la objeción al juramento estimatorio presentado por el apoderado judicial de los demandados, se corre traslado al demandante por el término de 5 días.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. <u>43</u>	
Hoy	
El Srío. 	67 JUL 2020
<b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSAJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS, por tal razón ESTE PROCESO SE NOTIFICA por estado No 40 del día siete (7) de julio de 2020

NUBIA ROCIO FERRADA PENA  
SECRETARIA